

Comentarios durante el proceso de auscultación a las NIF B-3 y B-4.

B-3

El párrafo 52.4.2 dice “Existen algunos gastos que, aún cuando no son frecuentes son inherentes a las actividades primarias de la entidad, por lo que deben presentar en este apartado; es el caso de los costos de una huelga o las reparaciones por daños de un fenómeno natural”. **Consideramos que estos ejemplos no corresponden a la operación primaria de una entidad, debido a que se deja abierta la posibilidad de que casi cualquier gasto podría ser considerado dentro de este concepto. Por tanto, creemos que estos gastos deberían considerarse como otros gastos, según señala el párrafo 52.5.1, pues no observamos una gran diferencia entre una reestructura de alguna entidad (que sí se considera como otro gasto y una huelga que no lo es.)**

En el párrafo 52.13.4 en el inciso a), consideramos que “*en el estado de utilidad integral*” debiera decir “*en el estado de **resultados** integral*”, puesto que así se denomina este estado financiero.

En el mismo párrafo observamos otro inciso a). Según nosotros, debería ser inciso b). Y dice “...*contable, en forma separada de las utilidades netas acumuladas*”, cuando debería decir “...*contable, en forma separada de los **resultados netos acumulados***”.

Dado que la gran diferencia entre la NIF B-3 vigente y la que se encuentra en proceso de auscultación, lo constituyen las ORI, creemos que las definiciones adicionadas propuestas a los párrafos 66A, 66B, 66C, 66D y 66E, son muy limitadas, porque describen que tales ORI se refieren a ingresos, costos y gastos ya devengados, pero no realizados. Quizá esto derivará en una confusión generalizada, dado que casi todos los ingresos, los costos y los gastos, que devengan las entidades no se han realizado, de modo que siguiendo con el concepto propuesto, gran parte de estas partidas tendrían que presentarse como ORI. Veamos el caso:

En el caso del registro de un ingreso común a crédito, la operación se pretende presentar como ORI, en tanto no se realicen. Igual sucedería con las partidas reconocidas en los resultados, pendientes de pago. A fin de no abundar sobre el particular y sobre todo por la gran confusión que generaría este registro, proponemos:

- a) Que se aclare y se abunde sobre la definición que señalan los párrafos aludidos (66A en adelante), de modo que no existan confusiones y/o dudas.
- b) Que en caso de proceder y una vez aclarados los conceptos que señala el inciso anterior, no se condicione la realización a mediano o a largo plazos, dado que esto generará en el futuro muchos cambios en las presentaciones de los estados.

En relación con los cuestionamientos diremos que para la primera pregunta, nuestra posición es que sea opcional, como lo menciona la NIF B-3 vigente.

No estamos de acuerdo con el CINIF en la nueva forma de determinar la pérdida de operación. Estamos de acuerdo con la derogación de la ONIF-1.

Para el cuestionamiento 4, estamos de acuerdo en presentar un solo estado de resultados integral.